Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en diversos distritos de las provincias de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampa, Huancavelica, Huaytará y Tayacaja del departamento de Huancavelica, por peligro inminente ante el periodo de Iluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño

DECRETO SUPREMO Nº 089-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, la temporada de lluvias en nuestro país es un fenómeno recurrente que afectan a unidades vulnerables todos los años, poniendo en muy alto riesgo dichas zonas por tanto en peligro inminente ante deslizamientos e ínundaciones, situación que en el presente año se empeora con la presencia del Fenómeno El Niño - FEN y su probable extensión hasta el próximo verano sin descartar que presente una magnitud fuerte o extraordinaria, lo que implicaría la presencia de Iluvias intensas al coincidir con la próxima temporada de lluvias 2015-2016; con posibles consecuentes pérdidas y daños a la vida, a la salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura diversa pública y privada, requiriéndose la ejecución de acciones urgentes de reducción del muy alto riesgo existente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con la debida sustentación;

Que, mediante el Óficio Nº 664-2015/GOB.REG.HVCA/ GR, de fecha 05 de noviembre de 2015, con sustento técnico presentado mediante el Informe Nº 444-2015/GOB.REG. HVCA/GR-ORDNSCyDC, el Informe N° 141-2015/GOB. REG.HVCA/ORDNSCYDC/HCI-ER, ambos de la Dirección Regional de Defensa Nacional Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Huancavelica y el Informe N° 1564-2015/GOBREG-HVCA/GRPP y AT-SGGPyT de la SubGerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación del citado Gobierno Regional, el Gobernador Regional de Huancavelica solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia en cuarenta y un (41) distritos de siete (07) provincias del departamento de Huancavelica; en razón a la situación de peligro inminente y muy alto riesgo existente en dichas localidades, ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, de otro lado, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, éstablece que el INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

mediante Informe Técnico Que. 00032-2015-INDECI/11.0, de fecha 09 de noviembre de 2015; y, considerando: (i) la solicitud del Gobierno Regional de Huancavelica; el sustento presentado mediante (ii) el Informe de Estimación de Riesgos por Peligro Inminente de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño en varios distritos en la Región Huancavelica, de fecha 04 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección Regional de Defensa Nacional Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Huancavelica; (iii) el Informe Técnico Geología Ambiental: Zonas críticas por peligros geológicos en la región Huancavelica, emitido por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) - Mayo 2014; (iv) el Informe Técnico Nº A6593: Evaluación de peligros geológicos en el tramo de Carretera Izcuchaca-Acostambo Distrito de Acostambo, Provincia Tayacaja, Departamento Distrito de Acostambo, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica, emitido por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) - Marzo 2012; (v) el Informe Técnico Nº A6604: Deslizamiento de Horno Huayoc Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica, emitido por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) - Julio 2012; (vi) el Informe Técnico N° A6669: Deslizamiento de Pilchaca, Distrito de Pilchaca, Provincia y Departamento Huancavelica, emitido por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) - Junio 2015; (vii) el Informe Técnico N° A6697: Deslizamiento de Aurahuá Distrito de Aurahuá, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica, emitido por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) - Octubre 2015; (viii) el Informe N° 1564-2015/GOB.REG-HVCA/ 2015; (viii) el Informe N° 1564-2015/GOB.REG-HVCA/ GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 05 de noviembre de 2015, de GRPPyN1-SGGPy1, de fecha us de noviembre de 2015, de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación del Gobierno Regional de Huancavelica; (ix) el Plan Sectorial de Contingencia ante el periodo de Lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno "El Niño", emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Infraestructura de la Contra de Gobierno Regional de Contra de Huancavelica - Octubre 2015; (x) otros Informes y Planes de contingencia; (xi) el Informe "Escenario de Riesgo por Iluvias ante Fenómeno El Niño con características similares integradas de los Fenómenos El Niño Extraordinario (1982-1983) y (1997-1998)", versión Agosto 2015, del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); (xii) el Informe "Probable Escenario de Riesgo ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño Extraordinario y Iluvias intensas 2015-2016" para la Gestión Reactiva, emitido por el Centro de Procesamiento de Información Geoespacial del Instituto Nacional de Defensa Civil (CEPIG-INDECI); (xiii) el Comunicado Oficial ENFEN Nº 19-2015, de fecha 04 de noviembre de 2015, emitido por el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN); y, (xiv) el Boletín Climático Nacional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) - Octubre 2015; el Director de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI señala que se han identificado zonas críticas comprendidas en cuarenta y un (41) distritos de siete (07) provincias del departamento de Huancavelica, por peligro inminente ante el próximo periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, adjuntando una relación de las zonas afectadas a considerarse en la misma;

Que en atención a lo expuesto, mediante el mencionado Informe Técnico, la Dirección de Respuesta del INDECI, atendiendo a la magnitud del peligro inminente y habiéndose sobrepasado la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Huancavelica, opina por la procedencia de la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, en cuarenta y un (41) distritos de siete (07) provincias del departamento de Huancavelica, detallados en el Anexo 01 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, para la ejecución de acciones inmediatas orientadas estrictamente a reducir el muy alto riesgo existente, por parte de las entidades involucradas en el marco de sus competencias, a fin de resguardar la vida e integridad de la población expuesta y el patrimonio público y privado;

Que, la magnitud de la situación descrita en los considerandos precedentes, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional Huancavelica, a las Municipalidades Provinciales de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampa, Huancavelica, Huaytará y Tayacaja del departamento de Huancavelica y a las cuarenta y un (41) Municipalidades Distritales competentes, incluidas en el Anexo 01 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, del Ministerio de Vivienda, Construcción Saneamiento, del Ministerio de Transportes Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Cultura, del Ministerio del Ambiente, y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y demás entidades competentes, en cuanto les corresponda, ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente a fin de salvaguardar la vida de la población, sus bienes y la infraestructura pública y privada diversa, para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la

Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorándum N° 597-2015-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma: durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y modificatorias; los numerales 68.1, 68.2 y 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; Con el voto aprobatorio del Congreso de la República:

con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Articulo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia Declárese el Estado de Emergencia en cuarenta y un (41) distritos de siete (07) provincias del departamento de Huancavelica, detallados en el Anexo 01 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante el periodo de Iluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y preserias destinadas a la de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Artículo 2.- Acciones a ejecutar
El Gobierno Regional de Huancavelica, las Municipalidades Provinciales de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampa, Huancavelica, Huaytará y Tayacaja del departamento de Huancavelica y las cuarenta y un (41) Municipalidades Distritales competentes, correspondientes a los distritos incluidos en el Anexo 01 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Cultura, del Ministerio del Ambiente, y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y demás entidades competentes, en cuanto les corresponda, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por
el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de
Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de la Producción, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Desarrollo e Ínclusión Social, el Ministro de Defensa,

el Ministro del Interior, la Ministra de Energía y Minas, la Ministra de Cultura, el Ministro del Ambiente, y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS Ministro de Agricultura y Riego y Encargado del Despacho del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

MANUEL PULGAR - VIDAL OTALORA Ministro del Ambiente

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN GALLO Ministra de Cultura

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ Ministro de Defensa

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ Ministro de Educación

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS Ministra de Energía y Minas

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE Ministro del Interior

MARCELA HUAITA ALEGRE Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PIERO GHEZZI SOLÍS Ministro de la Producción

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA Ministro de Salud

DANIEL MAURATE ROMERO Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JOSÉ GALLARDO KU Ministro de Transportes y Comunicaciones

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANFXO 01

DISTRITOS Y PROVINCIAS EXPUESTOS POR PELIGRO INMINENTE ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS 2015-2016 Y POSIBLE OCURRENCIA DEL **FENOMENO EL NIÑO**

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA		
PROVINCIA	DISTRITO	
1. Acobamba	 Acobamba Andabamba Anta Caja Marcas Rosario 	
2. Angaraes	7. Chincho 8. San Antonio de Antaparco 9. Santo Tomás de Pata	
3. Castrovirreyna	10. Castrovirreyna 11. Aurahua 12. Chupamarca 13. Huamatambo 14. Tantará 15. Santa Ana	

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA		
PF	ROVINCIA	DISTRITO
4.	Churcampa	 16. Anco 17. El Carmen 18. La Merced 19. Locroja 20. San Miguel de Mayocc 21. San Pedro de Coris
5.	Huancavelica	 22. Huancavelica 23. Acobambilla 24. Acoria 25. Ascensión 26. Mariscal Cáceres 27. Pilchaca
6.	Huaytará	28. Huaytará 29. Córdova 30. Laramarca 31. Ocoyo 32. Querco 33. Quito-Arma 34. San Antonio de Cusicancha
7.	Tayacaja	 35. Andaymarca 36. Colcabamba 37. Huaribamba 38. Pazos 39. San Marcos de Rocchac 40. Tintay Puncu 41. Quichuas

1325562-4

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Torata, Samegua y Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto; en los distritos de Ubinas, La Capilla, Lloque, Ichuña y Yunga, de la provincia de General Sánchez Cerro y en los distritos de El Algarrobal y Pacocha de la provincia de llo, en el departamento de Moquegua por Peligro Inminente ante el periodo de Iluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño

DECRETO SUPREMO Nº 090-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la temporada de lluvias en nuestro país es un fenómeno recurrente que afectan a unidades vulnerables todos los años, poniendo en muy alto riesgo dichas zonas, por tanto en peligro inminente ante deslizamientos e ínundaciones, situación que en el presente año se empeora con la presencia del Fenómeno El Niño – FEN y su probable extensión hasta el próximo verano sin descartar que presente una magnitud fuerte o extraordinaria, lo que implicaría la presencia de Iluvias intensas al coincidir con la próxima temporada de lluvias 2015-2016; con posibles consecuentes pérdidas y daños a la vida, a la salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura diversa pública y privada, requiriéndose la ejecución de acciones urgentes de reducción del muy alto riesgo existente; habiéndose aprobado mediante Decreto Supremo Nº 045-2015-PCM y prorrogado por Decretos Supremos № 058-2015-PCM y N° 054-2015-PCM, la declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente ante el periodo de Iluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño en distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con la debida sustentación;

Que, mediante Oficio N° 982-2015-G/GR.MOQ, de fecha 03 de setiembre de 2015, el Gobernador Regional de Moguegua solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia en diez (10) distritos de tres (03) provincias del departamento de Moguegua; en razón a la situación de peligro inminente y muy alto riesgo existente en dichas localidades de su ámbito jurisdiccional, ante el próximo periodo de lluvias y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño

Que, de otro lado, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, establece que el INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

mediante Informe Que. Técnico 00030-2015-INDECI/11.0, de fecha 02 de noviembre de 2015; y, considerando: (i) la solicitud del Gobierno Regional de Moquegua; (ii) el sustento presentado con el Informe Técnico N° 001-2015-SGGADC-GRRNGMA-GGR/GR:MOQUEGUA "Emergencia por Peligro Inminente ante ocurrencia del Fenómeno El Niño 2015-2016 en la región Moquegua", elaborado por el Gobierno Regional de Moquegua; (iii) el "Informe de Estimación de Riesgo por Peligro Inminente por fuertes lluvias debido a ocurrencia del Fenómeno El Niño 2015-2016 en la región Moquegua - Setiembre 2015"; (iv) el Informe Técnico № 053-2015-ALA-T-AT/ESPRHSS-FEMP; (v) el Informe Técnico para Declaratoria de Estado de Emergencia ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño 2015-2016, emitido por la Dirección de Planificación Agraria del Gobierno Regional de Moquegua - Agosto 2015; (vi) El Plan de Contingencia del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ante el Fenómeno El Niño 2015-2016 -Agosto 2015; (vii) el Informe Nº 698-2015-GRRNGMA-GGR/ GR.MOQ., emitido por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua; (viii) el Informe Nº 1073-2015-SGPH-GRPPAT/ G.R.MOQ, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda del Gobierno Regional de Moquegua; (ix) el Informe sobre Escenario de Riesgo por Iluvias ante Fenómeno El Niño con características similares integradas de los Fenómenos El Niño Extraordinario (1982-1983) y de los reiniteitos El Milio Extadolariado (1921-1938) – Agosto 2015, emitido por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED; (x) el Informe sobre Probable Escenario de Riesgo ante la ocurrencia del Fenómeno el Niño Estreordiagio y Illusia internacional 2016, por la Niño Extraordinario y lluvias intensas 2015-2016, para la Gestión Reactiva, emitido por el Centro de Procesamiento de Información Geoespacial - CEPIG de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; (xi) El Boletín Climático Nacional del Servicio Nacional de Méteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI - Setiembre 2015 y (xii) el Comunicado Oficial ENFEN Nº 19-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015; el Director de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, señala que se han identificado zonas críticas comprendidas en los distritos de Torata, Samegua y Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto; en los distritos de Ubinas, La Capilla, Lloque, Ichuña y Yunga, de la provincia de General Sánchez Cerro y en los distritos de El Algarrobal y Pacocha de la provincia de Ilo, en el departamento de Moquegua, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, en atención a lo expuesto, mediante mencionado Informe Técnico, la Dirección de Respuesta del INDECI, atendiendo a la magnitud del peligro inminente y habiéndose sobrepasado la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Moquegua, opina por la procedencia de la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, en los distritos de Torata, Samegua y Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto; en los distritos de Ubinas, La Capilla, Lloque, Ichuña y Yunga, de la provincia de General Sánchez Cerro y en los distritos de El Algarrobal y Pacocha de la provincia de llo, en el departamento de Moquegua, para la ejecución de acciones inmediatas, orientadas a reducir el muy alto